



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD COLOSÓ
NIT. 900206237-9

ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CONTRATO No. PSAG-006-2025-01-07

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CELEBRADO ENTRE LA ESE. CENTRO DE SALUD DE COLOSO Y WALTER
JOSE PEREZ GARCIA**

Entre los suscritos a saber, **E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO** identificada con Nit N° 900.206.237-9, representada legalmente por **GLORIA LORENA FORERO MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.249.756 Gerente encargada nombrada mediante Decreto 032 del 28 de Febrero de 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra **WALTER JOSE PEREZ GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.101.783.986, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se registrá por las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) que el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estipula que los contratos que celebre la **CENTRO DE SALUD DE COLOSO**, en su condición de Empresa Social del Estado se registrarán por las normas del Derecho Privado aplicándose para el efecto las normas contenidas en los artículos 968 y siguientes del códigos de comercio y de procedimiento civil b). Que **EL CONTRATANTE** requiere del servicio de **SERVICIOS DE CONTROL DE PERSONAL Y BIENES** en pos de apoyar las actividades que realiza la ESE. c). Que la E.S.E. no cuenta con el personal necesario, lo que imposibilita que se cubra la totalidad de los servicios requeridos y necesarios para el normal funcionamiento, el cumplimiento de la misión, la visión y el objeto social de la entidad, d) Que la disponibilidad de recursos financieros de la E.S.E es insuficiente para la creación de nuevos cargos en la planta de personal; e) Que en la entidad no existe personal de planta suficiente para llevar a cabo el desarrollo del objeto del presente contrato. f) Que el Gerente de la E.S.E está autorizado para contratar según su cuantía, estos servicios en forma directa, previo los requisitos contemplados en el Manual de Contratación Interno adoptado mediante el Acuerdo No. 004-2023, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. g) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley, para contratar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE COLOSO**. i) Que en virtud de lo anterior, se procede a la celebración del mismo, el cual se registrá bajo las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD COLOSÓ
NIT. 900206237-9

ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** el contratista queda obligado a cumplir las siguientes actividades: A. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles. Así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos. B. Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados. En ningún caso puedan retener la documentación personal. C. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección. D. Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección. También los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos. No podrá proceder al interrogatorio de los afectados. E. Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. F. Apoyar a la Entidad en la publicación y divulgación de la información publicada en redes sociales, Medios de Comunicación, etc., para el posicionamiento institucional y aumentar el acceso en la comunidad en general.. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6,000,000.00).** **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1,500,000.00)** mensualidad vencida, Que se pagarán previa certificación del servicio suministrado por parte del supervisor del contrato y previa presentación de Los comprobantes de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA tendrá como plazo de ejecución del presente contrato, CUATRO (04) MESES. **CLÁUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA y solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, comprometiéndose el contratista a liberar en todo momento y situación a la E.S.E. a pagar salarios y/o prestaciones sociales alguna. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Contratación, el contratista no está obligado a prestar póliza o garantías a favor de la entidad, pues por su valor no se requiere. **CLAUSULA OCTAVA. DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de marzo 18 de 2009, El contratista



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD COLOSÓ
NIT. 900206237-9

ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De acuerdo a lo señalado en el último inciso del artículo 60 de la ley 80 de 1993, el presente contrato no deberá liquidarse al vencimiento del mismo. No obstante, si el mismo finaliza antes de llegado el termino de ejecución, el acta de finalización y de liquidación deberá suscribirse, para lo cual deberá dejarse expresa constancia de lo ejecutado y pagado al contratista. **CLÁUSULA DECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Colosó. **DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A EPS Y PENSIÓN:** Conforme a lo normado en los artículos 3º y 4º de la Ley 797 de 2003, los artículos 3º y 4º del Decreto 510 de 2003 y el artículo 5º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** la certificación de su afiliación como persona natural a las entidades del sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Se designa como supervisor Subgerencia Administrativa y Financiera, quien tiene la obligación de vigilar el cumplimiento oportuno, eficiente y con calidad de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **EL CONTRATANTE**, CDP. No. 004-2025 expedida por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.